



CUT: 1520-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0084-2024-ANA-AAA.PA-ALA.BAP

Andahuaylas, 07 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 1520-2024, tramitado por el Sr. Alex Águila Mendoza, identificado con DNI N° 42025861, en representación del "Comité de Usuarios Latacchuay" mediante el cual solicita el reconocimiento del mencionado comité; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico. El mencionado reglamento precisa en el artículo 64° numeral 64.1 que los comités de usuarios tienen la estructura y órganos de gobierno siguientes: a) Asamblea y b) Consejo Directivo

Que, la Resolución Jefatural N°. 269-2017-ANA, en sus artículos 2° y 4°, establece que el acto administrativo que disponga, según corresponda el reconocimiento o adecuación de las comisiones de usuarios y comités de usuarios será emitido por la Administración Local de Agua, previa evaluación y cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 22.1;

22.2 y 22.3 del artículo 22° del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; el mencionado artículo señala que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios

Que, el Informe Técnico N° 0013-2024-ANA-AAA.PA-ALA.BAP-AT/VTG, de fecha 04.03.2024 concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en atención al oficio N° 023-2024-JUSHMA-AND, de fecha 15.02.2024, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Andahuaylas - Apurímac Clase C, quien emite la opinión FAVORABLE, para el reconocimiento del “Comité de Usuarios Latacchuay” ubicado en el Distrito de Talavera, Provincia de Andahuaylas del Departamento de Apurímac;

Que, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en las normas legales acotadas en los considerandos anteriores, corresponde expedir el acto administrativo que reconozca a la mencionada organización “Comité de Usuarios Latacchuay”, y;

Con el visto de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua en su artículo 48 literal m) aprobado con Decreto Supremo N.° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al “Comité de Usuarios Latacchuay” comprendido dentro del Subsector Hidráulico Talavera, perteneciente al Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Andahuaylas - Apurímac Clase C, aprobado con Resolución Directoral N°0770-2022-ANA-AAA.PA, ubicado en el Distrito de Talavera, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac.

ARTÍCULO 2°.- INSCRIBIR al “Comité de Usuarios Latacchuay” en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité de Usuarios; asimismo remítase un ejemplar al Archivo de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GUIDO LIMA OROSCO

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BAJO APURIMAC PAMPAS